Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a solicitar por la SCT a las empresas concesionarias respectivas que homologuen las tarifas de telefonía fija en Nuevo León y no se consideren larga distancia, a cargo del diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI

El diputado federal Pedro Pablo Treviño Villareal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con base en las siguientes

**Consideraciones**

La telefonía ha dejado de ser un lujo, como lo fue en un pasado reciente, para convertirse en un artículo de primera necesidad entre la población del país.

La telefonía hoy día es, en un gran número de poblaciones, el único medio real de comunicación con que cuentan sus habitantes para tener contacto con el exterior de forma inmediata y oportuna. Comunicación que reviste especial importancia ante la presencia de una enfermedad, un accidente o un desastre natural.

El teléfono ha pasado a ser un instrumento de comunicación cotidiana, de todos los extractos sociales. La telefonía fija cuenta con 19.7 millones de usuarios, lo que ha representado enormes ganancias para las compañías que prestan este servicio.

Estos servicios, como todos sabemos, han estado sujetos a cuestionamientos de los usuarios por diversos motivos; como el que a veces las coberturas son deficientes; que se cobra en exceso; que no se cobran tiempos de uso reales, ya que se cobra minutos completos cuando sólo se usa una fracción del mismo; o que se saturan las líneas en determinados horarios, entre otras. Pero la queja de muchas de las poblaciones es que se tiene tarifas diferenciadas, en lugares que están sólo a escasos kilómetros unas de otras, que son cobradas como largas distancias.

Este último aspecto, el de los cobros diferenciados de tarifas entre centros urbanos y localidades adyacentes cercanas, por la misma compañía, el cual es injustificado, es el que abordo en este punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, porque estas diferenciaciones en las tarifas afectan normalmente a comunidades cercanas a los centros de población, en donde se asientan los pobladores con mayores carencias y menos recursos económicos; o bien son comunidades rurales, también en circunstancias semejantes, quienes tiene que pagar normalmente tarifas más elevadas.

Lo anterior es altamente injusto, ya que a sus carencias económicas agregamos tarifas caras de un servicio, que como ya se dijo, es parte de la vida diaria, es un artículo de primera necesidad y en muchas ocasiones es el único medio de comunicación con que cuentan los habitantes de dichas comunidades.

Por ello, considero de justicia social que dichas tarifas sean homologadas, entre los centros urbanos y las comunidades más cercanas y no sean consideradas largas distancias las llamadas entre comunidades que se encuentran sólo a escasos kilómetros unas de otras, por lo que presento este punto de acuerdo, para que las empresas concesionarias de servicios telefónicos, como muestra de solidaridad y de responsabilidad social empresarial, con las comunidades de menores recursos económicos, lleven a cabo esta homologación.

En virtud de las razones antes expuestas presento ante esta soberanía la siguiente proposición con

**Puntos de Acuerdo**

Primero. Se exhorta al titular del Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como coordinadora de sector, solicite a las empresas concesionarias de servicios telefónicos que homologuen las tarifas de la telefonía fija que están cobrando por dichos servicios en el estado de Nuevo León; las de los centros urbanos mayores a 100 mil habitantes, con todas la localidades que se encuentren en un radio de 200 kilómetros del mismo y no sean consideradas como “larga distancia”.

Segundo. Con fundamento en el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 79, numeral 2, fracción III, se solicita que el presente punto de acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2013.

Diputado Pedro Pablo Treviño Villareal (rúbrica)